JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00318

Asunto: Autoriza retiro de la demanda

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte actora.

2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 20 mayo 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c89734dc0d0ee00841464dc83ec52e0addf64eee35814c38fec25642a62c3f4

Documento generado en 19/05/2021 11:10:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica